

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20666 *ORDEN de 12 de septiembre de 1985 por la que se autoriza al Hospital General de Albacete a efectuar extracción de órganos de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: Don Manuel Domínguez Zorita, como Director del Hospital General de Albacete, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esa Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como los informes emitidos por la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo del Ente Autónomo Castilla-La Mancha.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital General de Albacete a efectuar extracción de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2.º del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 12 de septiembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

20667 *ORDEN de 19 de septiembre de 1985 por la que se autoriza al Hospital Clínico Universitario de Valencia a renovar la autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: El Director del Hospital Clínico Universitario de Valencia ha presentado solicitud de renovación de la autorización y acreditación, que tenía concedida por Resolución de 17 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), para efectuar extracción de órganos de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos realizados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Hospital Clínico Universitario de Valencia a efectuar extracción de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2.º del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del Centro hospitalario.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de

octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 19 de septiembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

20668 *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Planificación Sanitaria, sobre composición del Jurado para los premios «Donación de Órganos para Trasplantes».*

La Orden de 22 de abril de 1985, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se dispone la convocatoria de premios «Donación de Órganos para Trasplantes», establece en su último párrafo que el examen de las proposiciones se realizará por un Jurado constituido al efecto.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto designar el Jurado compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Planificación Sanitaria.

Secretario: Ilustrísimo señor Subdirector general de Ordenación Funcional.

Vocales:

Un representante de la Sociedad Española de Nefrología.

Un representante de la Sociedad Española de Diálisis y Trasplantes.

Un representante de la Sociedad Española de Urología.

Un representante de cada una de las Asociaciones de enfermos renales que se citan: ALCER, ADER y RINON.

El Jefe del Gabinete de Prensa del Departamento.

Al Jurado arriba mencionado se incorporará como Asesor un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento.

El examen de las proposiciones se realizará por el Jurado constituido al efecto el día 16 de diciembre de 1985, a las diecisiete horas, en la Dirección General de Planificación Sanitaria, planta décima, paseo del Prado, 18-20.

Madrid, 16 de septiembre de 1985.-El Director general, Eduardo Vigil Martín.

20669 *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1985, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre coordinación de la asistencia sanitaria en esa Comunidad Autónoma.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre coordinación de la asistencia sanitaria en esa Comunidad Autónoma, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de septiembre de 1985.-El Secretario general técnico, Diego Chacón Ortiz.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MINISTRO DE SANIDAD Y CONSUMO Y EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONSEJERO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, SOBRE COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA DE ESA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En Madrid, a 3 de septiembre de 1985; reunidos el excelentísimo señor don Ernest Lluch Martín, Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor don Alberto Guanche Marrero, Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de Canarias, ambos en virtud de la representación que por su cargo ostentan, señalan que:

Aprobados el Estatuto de Autonomía y la Ley orgánica número 11/1982, de 10 de agosto, Canarias se constituye en Comunidad Autónoma, teniendo competencias de desarrollo legislativo y de ejecución de la legislación básica del Estado, tanto en materia de sanidad interior como de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta tanto las competencias estatutarias como la asunción de funciones en materia de sanidad realizadas, ya en fase preautonómica, por el Real Decreto 2843/1979, de 7 de diciembre, así como el traspaso que del Instituto Nacional de la Salud debe realizarse, se hace necesario arbitrar un procedimiento para que, respetando las competencias tanto de la Administración del Estado como de la Comunidad Autónoma, se establezca una coordinación de todas las actividades sanitarias que tiendan a conseguir una planificación idónea de los recursos asistenciales sanitarios en Canarias.

Por lo expuesto:

ACUERDAN:

La constitución de la Comisión de Coordinación de la Asistencia Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Funciones de la Comisión

1. La elaboración de estudios e informes que, en materia de asistencia sanitaria le fueran solicitadas por las partes.

2. El conocimiento de los planes, actuaciones y proyectos sanitarios del Gobierno de Canarias, del Ministerio de Sanidad y Consumo y del Instituto Nacional de la Salud, en el territorio de la Comunidad Autónoma.

3. La elevación de recomendaciones concretas en materia sanitaria en el territorio de Canarias, al Ministerio de Sanidad y Consumo, al Instituto Nacional de la Salud y a la Comunidad Autónoma.

4. El conocimiento e informe preceptivo sobre la política de inversiones del Instituto Nacional de la Salud, así como de la Comunidad Autónoma con la finalidad de lograr su complementariedad.

5. El estudio y la propuesta de las medidas tendentes a obtener la coordinación de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social con las de la Comunidad Autónoma.

5.1 En el ámbito de la atención especializada hospitalaria la Comisión formulará estudios y propuestas sobre:

a) Planificación sanitaria, delimitando las áreas asistenciales que correspondan a cada hospital, así como la sectorización de las urgencias.

b) Ordenación de los servicios asistenciales con la finalidad de conseguir la complementariedad de los mismos, realizando recomendaciones en lo relativo a plantillas, instalaciones y equipamientos.

c) Ordenación del régimen de guardias de todas las Instituciones Sanitarias afectadas.

d) Cualquier otra medida que tenga como finalidad la coordinación de todos los recursos destinados a la asistencia sanitaria especializada.

5.2 En el ámbito de la atención primaria la Comisión formulará estudios y propuestas sobre:

a) La delimitación territorial de las zonas básicas de salud.

b) La composición de los equipos de atención primaria correspondientes a las mismas y a la dotación y provisión de plazas, de acuerdo con el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, y con las Ordenes dictadas para su desarrollo por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

c) La elección de los coordinadores Médicos de cada equipo de atención primaria.

d) Los programas técnicos que sobre promoción de salud, asistencia sanitaria, educación para la salud y sanidad ambiental deban ser aplicados en las zonas básicas de salud.

e) La realización de actividades formativas a que hayan de someterse los miembros de los equipos de atención primaria.

f) Los programas de inversiones que, respecto a construcción de Centros de Salud y su equipamiento, sea necesario realizar para una progresiva implantación y puesta en marcha de la red de estructuras básicas de salud.

g) La interpretación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de cualquier otro aspecto que plantee el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero.

Composición

La Comisión de Coordinación de la Asistencia Sanitaria, Administración del Estado-Comunidad Autónoma, tendrá un carácter paritario y estará formada:

Por la Administración del Estado:

1. El Delegado general del Gobierno.
2. Un representante del Ministerio de Sanidad y Consumo.
3. Un representante del Instituto Nacional de la Salud.

Por la Comunidad Autónoma:

1. El Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.
2. El Director general de Salud Pública.
3. El Director territorial de Salud de Santa Cruz de Tenerife.

La Comisión de Coordinación será presidida por el Delegado general del Gobierno y por el Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de Canarias. El primero actuará como Presidente y el segundo como Vicepresidente y ejercerán las funciones inherentes a dichos cargos.

La Secretaría de la Comisión de Coordinación será ejercida por un funcionario del Estado y otro del Gobierno de Canarias, designados por la propia Comisión sobre las propuestas que formulen su Presidente y Vicepresidente, respectivamente.

Caso de tratarse temas relativos a la asistencia sanitaria que afectasen a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma, se podrá invitar a tomar parte en la sesiones de la Comisión en que se tratasen aquéllos al representante que designen.

Actuación

Primero.—Una vez constituida la Comisión ésta deberá reunirse periódicamente con la frecuencia que ella misma determine y de conformidad con el calendario de trabajo aprobado.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por consenso de las dos representaciones.

Segundo.—Para el ejercicio de sus funciones la Comisión utilizará el apoyo material de la Consejería de Sanidad, del Ministerio de Sanidad y Consumo y del Instituto Nacional de la Salud.

Tercero.—Para el mejor cumplimiento de sus funciones la Comisión podrá designar ponencias técnicas para el estudio de materias específicas, a las que podrán incorporarse expertos ajenos a las mismas.

Cada parte integrante de la Comisión asumirá sus propios gastos.

Cuarto.—El presente Convenio permanecerá en vigor durante un año, entendiéndose tácitamente prorrogado por periodos iguales, a no ser que por alguna de las partes se proceda a la denuncia del mismo con un preaviso de tres meses antes de su vencimiento.

Este Convenio se extinguirá cuando el Gobierno de Canarias asuma las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. No obstante, deberá preverse la constitución de una Comisión Paritaria de Seguimiento de las Transferencias para solucionar o proponer la solución de todas las incidencias que se planteen.

Y como prueba de conformidad con cuanto queda estipulado firman las partes el presente documento, lugar y fecha ut supra.—Excelentísimo señor don Ernest Lluch Martín, Ministro de Sanidad y Consumo y excelentísimo señor don Alberto Guanche Marrero, Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias.